

Coquimbo,

22 NOV. 2017

Decreto Exento N° 170 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública recibida con fecha 17 de noviembre de 2017, presentada por doña Fernanda Alvarado Muñoz en calidad de Directora Regional del SENA y registrada bajo el código MU067T0001591; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N°005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N°3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N°220 del 26 de Enero de 2017 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información solicitada.
2. Que no toda información es considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N°20.285, toda vez que los datos concernientes a personas naturales, identificadas o identificables, son datos de carácter personal y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la letra f) del artículo 2°, artículos 4° y 7° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
3. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.
4. Que la solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

1. **Admítase parcialmente** a trámite la solicitud de acceso a la información pública de fecha 17 de noviembre de 2017, presentada por doña Fernanda Alvarado Muñoz en calidad de Directora Regional del SENA.

2. **Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, la base de datos con las direcciones de todos los giros comerciales asociados a la venta de alcohol de la comuna, que se encuentren vigentes al 30 de septiembre de 2017, la cual considerare la siguiente información:

- I. Cantidad y tipo de patentes de alcohol que posee el Municipio.
- II. Rut de las sociedades comerciales con patente de alcohol, giro y tipo de patente.
- III. Dirección comercial de las patentes de alcohol, que incluya la calle, número, sector, villa o población.
- IV. Mencionar si está vigente al 30 de septiembre de 2017.

3. **Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución a la Oficina de Patentes, dependiente del Departamento de Finanzas, para la recopilación de la información solicitada y elaboración de la respectiva respuesta.

4. **Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de los Rut de las personas naturales, por las razones expuestas en los considerandos.

5. **Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.


6. **Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"


Mirta Cecilia Ponce López
Secretario Municipal




Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

PRZ/CPL/mpg
Distribución:
- Interesada
- Oficina de Patentes
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.